

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACION.

B A S E S 2010

Primera.- Las ayudas tienen como finalidad principal apoyar programas de cooperación internacional en países menos desarrollados con actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes tratando de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar los recursos humanos.

Excepcionalmente y solamente para casos de especial emergencia relacionados con catástrofes naturales, guerras, epidemias, etc., se podrá reorientar y adjudicar el presupuesto asignado, en función de los criterios de la Comisión Evaluadora, sin los requerimientos generales que a continuación se detallan.

Segunda.-Podrán solicitar subvención aquellas organizaciones no gubernamentales y organismos de solidaridad, sin ánimo de lucro y registradas como asociaciones.

Tercera.-Los proyectos se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento. El plazo de presentación será hasta el 15 de Septiembre del presente año.

Cuarta.-Los proyectos de desarrollo presentados deberán reflejar los siguientes datos:

- a) Título de proyecto.
- b) Organismo receptor de la ayuda.
- c) Fines de asociación u organismo receptor.
- d) Localización de proyecto.
- e) Descripción general de las condiciones sociales y económicas de la zona en que estará localizado el proyecto.
- f) Explicación detallada y justificada del proyecto que se proponen realizar.
- g) Población beneficiaria del proyecto.
- h) Viabilidad técnica; posibilidad de su continuación y de como va a llegar a ser autosuficiente el proyecto.
- i) Presupuesto.
- j) Evaluación del proyecto.
- k) Si el Proyecto recibe ayudas de otras instituciones u organismos. Además la organización no gubernamental u organismo de solidaridad solicitantes adjuntará el proyecto de desarrollo

presentado, una memoria de su objetivos y de las actividades realizadas como organismo de cooperación.

Quinta.- La Organización no gubernamental u organismo de solidaridad cuyos proyectos presentados sean subvencionados por este Ayuntamiento se comprometerán a:

- a) Presentar informes semestrales elaborados por el organismo receptor de la ayuda indicando el momento actual del proyecto y las posibles incidencias.
- b) Presentar una memoria final de la ejecución del Proyecto elaborada también por el organismo receptor de la ayuda portando en el informe material gráfico.
- c) Facilitar la cobertura necesaria a la comisión designada por este Ayuntamiento para la verificación de los proyectos financiados.
- d) Comunicar las posibles eventualidades y cambio producidos en el desarrollo del proyecto.

Sexta.-La Comisión Evaluadora de los proyectos presentados con el fin de elegir los más acordes a las obras exigidas, estará integrada por los miembros de la Comisión Municipal de Bienestar Social y e Igualdad.

Séptima.- La Comisión Evaluadora valorará los siguientes aspectos:

- a) El interés social del proyecto.
- b) Que el proyecto esté relacionado principalmente con salud, bienestar, educación, abastecimiento de primera necesidad, igualdad y/o desarrollo integral.
- c) La población beneficiada.
- d) La viabilidad del proyecto.
- e) Las condiciones sociales y económicas de la zona en que localiza el proyecto.
- f) Dar continuidad a la ayuda.

Octava.- Criterios de valoración (baremo).

Cada proyecto será estudiado y valorado siguiendo los criterios establecidos en las siguientes fases:

1.º Fase individual:

Cada miembro de la Comisión Evaluadora, estudia los proyectos y asigna provisionalmente una puntuación personal.

2.º Fase de puesta en común:

a) Se exponen uno tras otro los diferentes proyectos. A continuación de cada uno, por separado, se abre un turno de opiniones, se contrastan ideas, se debaten los puntos más oscuros, etc.

b) Se puntúa ahora colegiadamente cada proyecto siguiendo rigurosamente los criterios establecidos. En los apartados que no haya consenso se efectuará la correspondiente media aritmética.

c) Con los resultados totales se establece el ranking de prioridades y se pasa a la fase de adjudicación de las ayudas.

3.ª Adjudicación de las ayudas tras la aplicación del baremo.

El reparto económico se hará de la siguiente manera:

1.º Proyecto: 3.500 euros

2.º Proyecto: 2.500 euros.

3.º Proyecto: 1.500 euros.

4.º Proyecto: 500 euros.

Si uno o varios de los proyectos ganadores presentase un presupuesto inferior a la subvención obtenida, el residuo se dividirá entre los otros tres proyectos ganadores a partes iguales.

Novena.-La concesión de las subvenciones se efectuará mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y con cargo a la partida específica de Ayudas al Tercer Mundo.

Décima.-Normas de justificación de gastos

La aplicación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Peralta a Organización no gubernamental para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en el ejercicio económico de cada año, se justificarán mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de haber enviado la cuantía de la subvención a la entidad colaboradora local.

b) Documento acreditativo, firmado por la entidad colaboradora local, de haber recibido la subvención en el país beneficiario.

Informe técnico o memoria sobre la ejecución del proyecto (qué logros se han conseguido, actividades desarrolladas, impacto en la zona, perspectivas de futuro, valoración global,...).

c) Balance económico, que detallará:

Ingresos: Todos los ingresos obtenidos por diferentes fuentes (Gobierno de Navarra, Ayuntamientos, Administración del Estado, Comunidades Europeas, País beneficiario, Fondos Propios, otros, etc.)

Gastos: Detallando costos de personal, material, viajes y estancias, gastos administrativos, inversión, otros.

d) Fotocopias de facturas o documentos similares que justifiquen el gasto realizado.

e) Cualquier otra documentación escrita o gráfica que se pueda aportar.

El plazo de presentación de la documentación que justifique la aplicación de la subvención concedida, finalizará el 31 de diciembre de cada ejercicio. Excepcionalmente, se extenderá este plazo para aquellos proyectos cuya duración así lo requiera.

Undécima.- Seguimiento de las ayudas.

-Al cabo de seis meses de adjudicada la ayuda, la Comisión Evaluadora solicitará a dichas ONG un informe sobre la puesta en marcha de los proyectos.

-Transcurrido el período previsto para la finalización de los proyectos, se exigirá a las mismas las correspondientes memorias técnicas.

-De aquellos organismos u ONG, que no faciliten rápida y transparentemente los datos solicitados, se dará cuenta al Gobierno de Navarra y se aplicarán, si procede, las medidas legales oportunas.

-Las ONG que no cumplan los apartados anteriores, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, dejarán de percibir subvenciones en sucesivas convocatorias y se aplicarán las medidas legales oportunas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Peralta el 17 de junio de 2010.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Jesús Basarte Osés



EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Chivite Sesin

a